

IEC/CG/059/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se reforman los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.





- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la otrora Consejera Presidenta y las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, para un periodo de siete, seis, tres años, respectivamente; quienes en fecha tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), rindieron protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, en la misma fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.
- V. El primero (1º) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- VII. En fecha treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/061/2017, por el cual, se aprobaron los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con motivo del Proceso Electoral Local 2016-2017, celebrado en esta entidad federativa.
- VIII. En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo número IEC/CG/189/2017, mediante el cual se reformaron los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante Acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto



Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, cuya más reciente fue a través del Acuerdo INE/CG825/2022 de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

- X. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XI. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- XII. En fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/015/2020, mediante el cual se reformaron los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIII. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIV. En fecha once (11) de enero de dos mil veintiuno (2021), la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CCOE003/2021, por el que se aprobó la actualización a las Bases



generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en Elecciones Locales.

- XV. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XVI. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XVII. En fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/012/2022, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Temporal de Normatividad.
- XVIII. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual se aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XIX. El día veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG439/2023, por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los

Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

- XX. En fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/206/2023, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XXI. El primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó a Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió la protesta de Ley en la misma fecha de la aprobación del referido Acuerdo.
- XXII. El día primero (1º) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), mediante Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal, por medio del cual se renovarán los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXIII. En fecha dieciocho (18) de enero de esta anualidad, se hizo llegar a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila, el Oficio No. IEC/SE/210/2024, signado por el Secretario Ejecutivo de este Organismo, Mtro. Gerardo Blanco Guerra, para dar inicio con la actividad identificada con el punto número 18.1, relativa a la *Revisión del proyecto de los lineamientos de cómputo y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos* del Catálogo de Actividades del Plan Integral y Calendario de Coordinación para este Proceso Electoral 2023-2024 el cual es concurrente con el Federal, se remitieron el Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputos del Proceso Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza 2024 el cual es concurrente con el Federal, así como el Proyecto de Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para su primera revisión.



- XXIV. Que, mediante oficio INE/DEOE/0196/2024 de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se hizo de conocimiento a este Instituto, la conclusión de la primera revisión de los *Lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales y del Cuadernillo de consulta de votos válidos y nulos*, por lo que, de conformidad con el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, se atenderían las observaciones adicionales a los Proyectos referidos.
- XXV. En fecha cinco (05) de febrero del presente año, se hizo llegar por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el Oficio No. IEC/SE/450/2024, signado por el Secretario Ejecutivo de este Organismo, Mtro. Gerardo Blanco Guerra, por medio del cual, se atendieron las observaciones vertidas en el Oficio Número INE/DEOE/0196/2024, y se remitieron para su segunda revisión los *Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo en los procesos electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputos del Proceso Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza 2024*, para su segunda revisión.
- XXVI. Que, mediante Oficio INE/DEOE/0318/2024 de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se hizo de conocimiento a este Instituto, la conclusión de la segunda y última revisión de los *Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo en los procesos electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputos del Proceso Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza 2024*, elaborados por este Instituto, por lo que se informó que, una vez atendidas las observaciones finales, el Órgano Ejecutivo Central no tiene impedimento alguno para la presentación y eventual aprobación de los proyectos correspondientes por los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales.
- XXVII. El día veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la Comisión Temporal de Normatividad Instituto Electoral de Coahuila, celebró Sesión Ordinaria en la cual discutieron, analizaron y aprobaron los *Lineamientos que*



regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo en los procesos electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputos del Proceso Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza 2024.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), j) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

Por consiguiente, se encuentra plenamente facultado para aprobar el presente instrumento legal, así como sus respectivos anexos.

SEGUNDO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos



establecidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

TERCERO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

CUARTO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

QUINTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.



SEXTO. Que, los artículos 311, 312 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia; además de ser el encargado dentro del Régimen Interior del Estado, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que, el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

OCTAVO. Que, los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, su Presidencia y las Comisiones y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

NOVENO. Que la Comisión Temporal de Normatividad dentro de sus facultades, contempladas dentro del Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila identificado con el número IEC/CG/012/2022, de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), se encuentra la de analizar los contenidos de anteproyectos presentados a la Comisión, para su aprobación y posterior presentación ante el Consejo General del Instituto.

DÉCIMO. Que, en términos del artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 14, del ordenamiento en cita, el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 en el Estado, en el que se elegirán a los Ayuntamientos del Estado, los cuales se integrarán en la forma prevista por la Constitución y el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el primero (1º) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones dispone que, los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V, del Título III de dicho Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Que, el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, establece las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

En las referidas Bases Generales, se desarrollan criterios que deben observarse e implementarse obligatoriamente por los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos atinentes, constituyendo una medida que se ajusta al Sistema Nacional de Elecciones.

Las Bases generales se integran de los siguientes apartados, a través de los cuales se establecen las previsiones, acciones y determinaciones que atenderán los Organismos Públicos Locales, así como los plazos para su desarrollo:

- Acciones de previsión y planeación.



- Contenido de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales.
- Proceso de revisión, validación y aprobación de los Lineamientos para las sesiones de cómputo y del Cuadernillo de consulta.
- Desarrollo de la herramienta informática para integrar los resultados de las elecciones locales obtenidos durante los cómputos.
- Acciones de capacitación sobre las reglas instrumentales y operativas para las sesiones de cómputo, dirigidas al funcionariado del Organismo Público Local.
- Seguimiento al desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales.
- Presentación de informes al Órgano de Dirección Superior del Organismo Público Local y al Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO CUARTO. Que, tal y como fue referido en los antecedentes XXII, XXIII, XXIV, XXV del presente Acuerdo, este Instituto atendió el proceso de validación previsto en las Bases Generales, mediante el cual se remitió la propuesta de Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo en los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, al Instituto Nacional Electoral.

Aunado a lo anterior, se debe tomar en consideración que, de acuerdo a las actividades y plazos en el desarrollo del proceso de revisión de los Lineamientos de Cómputo y Cuadernillo de Consulta, contenidos en las Bases Generales, dentro del periodo comprendido entre el dieciséis (16) y el veinte (20) de febrero de la presente anualidad, este Organismo Público Local Electoral aplicará las observaciones finales y preparará el proyecto de acuerdo, para poner los Lineamientos y el Cuadernillo a consideración del Órgano de Dirección Superior. De igual forma, dentro del periodo del veintiuno (21) al veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Órgano de Dirección Superior del Organismo Público Local aprobará los Lineamientos de Cómputo y el cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, remitiendo el Acuerdo y los documentos aprobados a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Junta Local, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, éstos tres últimos del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO QUINTO. Que, una vez que se han atendido las observaciones formuladas por el Instituto Nacional Electoral, que se ajustan a las Bases Generales contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, se propone aprobar los citados lineamientos reformados, en los cuales se precisan las atribuciones, funciones, trámites y procedimientos que tiene y realiza el Instituto Electoral de Coahuila, así como los



diversos Comités Electorales Municipales durante el desarrollo de los procesos electorales en el Estado, brindando con ello certeza y seguridad jurídica tanto a los Partidos Políticos, como a las Candidaturas Independientes, así como a la ciudadanía en general.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, numerales 1, 2 y 7, 429, numeral 1 y Anexo 17 del Reglamento de Elecciones; 14, 167, numeral 1, 310, 311, 312, 313, 318, 327, numeral 1, inciso b), 333, 334 y 344, numeral 1, incisos a), e), f), j) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la reforma a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales se anexan y forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Cuadernillo referido en el artículo 4, fracción XXIX de los citados Lineamientos, mismo que se anexa y forma parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. La reforma a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación

en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMAN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



IEC
Instituto Electoral de Coahuila